

EL MOSQUITO MEXICANO.

Las mejores instituciones de nada sirven, si se quedan escritas en el papel y existen solo para perpetuar en ridiculo á la nacion. ¿Que será, pues, del pais en donde el abuso se sobrepone á la ley?

(Tom. IV.) **MIERCOLES 9 DE AGOSTO DE 1837.** (Núm. 60.)

INTERIOR.

Gobierno del departamento de México.—Secretaría de la Exma. junta departamental de México.—Exmo. Sr.—Examinada por el que suscribe todo el voluminoso expediente sobre la visita que se está haciendo en los fondos municipales de esta ciudad, le ha parecido conveniente reducir por ahora su dictamen á la cuestion de si se debe levantar ó no en lo absoluto la expresada visita como quiere el Exmo. ayuntamiento para que despues que termine este punto, ya aprobándose por V. E. el presente dictamen ó acordando lo que crea mas conveniente sobre el particular, vuelva al que suscribe el expediente de que se trata, para que abra dictamen sobre las demas comunicaciones de que consta y se han pasado á V. E. para que consulte sobre sus particulares.—A juicio del que suscribe se deben examinar en este asunto varios puntos.—1.º Si es legal y necesaria la visita.—2.º Si es necesario y conveniente levantarla.—3.º Si podran conseguirse los objetos que al ponerla, se propusieron el Exmo. Sr. gobernador y V. E. modificándola de alguna manera.—V. E. tiene á su cargo y están, bajo su inspeccion, todos los fondos municipales del departamento. V. E. se debe considerar como el jefe superior de esta hacienda. A V. E. le está cometida la facultad de reglamentarla, y V. E. teniendo estas atribuciones, es el responsable ante Dios y sus comitentes, si no se les dá la inversion mas conveniente á estos fondos, haciendo que se empleen para los objetos á que están dedicados.—A ningun legislador se le puede decir con fundamento, que mandando alguna cosa que esté en sus facultades, no es legal aquello que manda, con especialidad no habiendo otra autoridad, otro cuerpo, ó otra persona que pueda hacerlo legalmente. Luego si V. E. en punto de hacienda municipal, es el legislador en su departamento, y es al mismo que por la ley fundamental se le atribuyen estas facultades y no hay otra autoridad, otra corporacion ó otra persona á mas de V. E. para determinar lo conveniente en este punto, ¿cómo se podrá dudar con razon suficiente que ha tenido y tiene las facultades necesarias para mandar poner la visita? Y si V. E. tiene esas facultades, ciertamente aquella es legal á todas luces.—Necesita V. E. porque así se lo manda la ley, formar la ordenanza municipal. ¿Y podrá hacerse esta ordenanza con acierto sin tener conocimiento de los fondos que tiene esta corporacion, sin conocer sus gastos, sus necesidades y sus cargos? Creo que de ninguna manera, y si tal hiciera, saldria una ordenanza por lo menos en su mayor parte monstruosa; pues seria una dicha muy

particular acertar en un solo punto de los muchos que debe comprender. Esto creo que es una verdad, de la que nadie podrá dudar; pues bien, ahora pregunto: supuesto la facultad que tiene la Exma. junta para hacer estas ordenanzas, supuesto que necesita tener estos conocimientos, y que sin ellos no podria hacer nada de provecho, ¿á quien se debia dirigir para adquirirlos? ¿De donde se debian tomar todas estas noticias? ¿Quien debia de alumbrarle en este camino? Parece que la razon dicta que quien tenia conocimiento de todas ellas. Y ¿quienes otros que el mismo Exmo. ayuntamiento y sus oficinas de contabilidad debieran suministrarle á V. E. estas noticias? No eran las cuentas anuales las que V. E. debia tener como una luz que le alumbrase en el camino? Ciertamente que sí; pero no existen esas cuentas de muchos años á esta parte, ó por lo menos si existen, no están ordenadas. No se han rendido desde el año de 1828, no hay los estados necesarios para saber el crédito activo y pasivo de esta hacienda: se apagó desde aquella fecha el cirio que alumbraba en el camino: V. E. tiene que andarlo para hacerlo de nuevo y quitarle todos los tropiezos que en él se encuentran, trazándolos por la via mas recta con las nuevas ordenanzas municipales. Mas V. E. se hallaba á oscuras y necesitaba de algun modo encender la luz que le indicase el camino: necesitaba saber todas esas necesidades que debia remediar: no lo podia hacer por sí mismo como hubiera querido, y así le fue indispensable el nombrar una persona que en su nombre lo hiciera, una persona que formando las cuentas, formando los estados, y dando las noticias del crédito activo y pasivo de la municipal, encendiera de nuevo el cirio que debia alumbrar en el camino á V. E., y he aquí la necesidad de la visita.—Pasémos al segundo punto: ¿qué habrá conseguido V. E. de los objetos que se propuso al mandar poner la visita, si casi al mismo tiempo de ponerla y sin razon fundada para quitarla, la manda V. E. que se retire? ¿Habrá conseguido V. E. alguna cosa de provecho? Ciertamente habrá adelantado algo en mandarla retirar? También parece que no; pues en ese caso volverian á quedar las cosas en los mismos términos que estaban, se habrá perdido con la visita el tiempo en su mayor parte, y lo que es mas, no teniendo razon alguna para que se retire, el decoro de V. E. queda comprometido por haberla mandado poner. Razones que convengan no se presentan, ni el que suscribe ha oído, ni le ocurre alguna para creer que sea necesario retirarla, pues no oponiéndose á cosa alguna legal y no paralizando de modo alguno operacion tan interesante, no se presenta necesidad ni conveniencia para quitarla; veamos, pues, si se deba modi-

ficarla, y si haciéndolo de una manera conveniente y legal, llena la visita todos sus objetos, quitando todas las dificultades que se presentan para llevarlos al cabo.—Los reclamos del actual Exmo. ayuntamiento sobre que se levante la visita, son continuos: espresan que tienen las manos atadas, y nada pueden hacer en sus funciones; pues se hallan rigorosamente intervenidos á consecuencia de esta; mas como quiera que el mismo Exmo. ayuntamiento al pedir que se levante la visita, solo quiere ponerse en aptitud de desempeñar sus deberes, el que suscribe creé que si V. E. tuviere á bien aprobar los subsiguientes artículos, puede quedar el ayuntamiento espedido para dar el lleno á sus atribuciones, y V. E. conseguirá los objetos que se propuso al consultar la visita.

Art. 1.º Se levanta la visita al actual ayuntamiento, y en consecuencia la intervencion puesta á sus fondos.

2. El ayuntamiento, bajo su mas estrecha responsabilidad, hará que se cumpla estrictamente el reglamento de su tesorería, aprobado el 19 de mayo de 1821, en todo lo que no se oponga á la constitucion y leyes vigentes.

3. El ayuntamiento formará un presupuesto para cada trimestre de los gastos ordinarios, poniendo en él lo que calcule suficiente para los extraordinarios, ejecutando esto en los primeros quince dias del mes anterior y lo pasará precisamente el dia 16 del mismo mes, por los conductos ordinarios, al gobierno para su aprobacion, y aun cuando para el dia 1.º del entrante no hubiese recibido la aprobacion, lo pondrá en práctica; pero bajo la responsabilidad que le impone la ley de 20 de marzo del presente año.

4. A mas de lo presupuestado, pero bajo la misma responsabilidad que le impone la citada ley de 20 de marzo, queda autorizado el ayuntamiento para gastar en cosas imprevistas, hasta la cantidad de cincuenta pesos cada quince dias.

5. Para poder acordar los gastos de que habla el artículo anterior, se han de aprobar por los dos tercios de capitulares existentes en cabildo, y en la misma sesion tendrá la obligacion de dar cuenta al gobierno de aquella resolucion, y sus motivos.

6. Ningun gasto se pasará á la municipalidad; que acordare sin los requisitos precedentes.

7. El tesorero y contador son responsables pecuniariamente de los pagos que hagan sin estar presupuestados ó señalados en alguno de estos artículos, y al efecto se les pasarán los dias primeros de cada trimestre una copia del presupuesto.

8. Al tesorero y al contador se les exigirán las fianzas que previene la ordenanza.

9. El actual ayuntamiento dentro de los dos primeros meses, contados desde el dia en que reciba esta orden, y dándole todas las manos que pida, presentará las cuentas del año de 1836, y al efecto el visitador le entregará rubricados y numerados los libros, papeles y documentos de aquel año.

10. El ayuntamiento en sus oficinas de contabilidad, seguirá en lo sucesivo el método puesto por la visita.

11. El actual visitador seguirá haciendo la visita por lo que toque desde el año de 28 al de 35, dándole para ello todas las manos necesarias.

12. Por primera operacion presentará la visita al gobierno en el termino de tres meses, una noticia circunstanciada del credito activo y pasivo del fondo municipal de los años de 28 á 35.

13. Se declaran estos artículos provisionalmente por ordenanzas municipales; y en consecuencia quedan derogados los de la antigua ordenanza que se opongan á estos.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Art. 1.º El actual ayuntamiento formará el pri-

mer presupuesto en los quince primeros dias del entrante agosto, para que aprobado por el gobierno, rija solo en el mes de septiembre, en el cual mes hará el presupuesto del último trimestre del año.

2. Entre tanto forma el actual ayuntamiento el primer presupuesto, hará sin él los gastos necesarios, y las oficinas pagarán los libramientos que expida, con arreglo á las antiguas ordenanzas y leyes vigentes. Sala de sesiones de la Exma. junta departamental. México, 18 de julio de 1837 — Luis Gonzaga Vieyra. — José Ignacio Gonzalez Caraalmuro. — Lic. Gabriel Sagaseta, secretario.

Es copia. México, agosto 5 de 1837.

Oajaca, julio 3 de 1837.

En el número anterior indicamos algo acerca de lo urgente que es una resolucion del congreso general, que restituya á los departamentos la posesion que tenían, conforme á las leyes espedidas por el anterior congreso, en la mitad de sus rentas, para subvenir á las atenciones de su régimen y órden político; sin cuyo nutrimento éste indispensablemente vendria á tierra.

Diversos y muy sagrados son los objetos en que deben invertirse dichas rentas, para lo que fueron criadas en el anterior sistema de gobierno; de manera que puede decirse, que ellas están afectadas al sostenimiento de aquellos en procomunal de los pueblos respectivos del departamento en que se colectan.

En el anterior órden el gobierno reconocia sobre ellas el contingente con que debían contribuir los estinguidos estados para el sostenimiento de las atenciones nacionales. Verificado el cambio del sistema político, se tuvieron presentes los graves inconvenientes que traeria privar de un solo golpe de la administracion de sus rentas, á las demarcaciones conocidas nuevamente con el nombre de departamentos, y conciliando los intereses del gobierno supremo con las necesidades locales de estos, proveyó una ley general que aquel pudiera ocupar hasta la mitad de las rentas en el entretanto duraba la costosa guerra de Tejas; continuando las oficinas departamentales en la recaudacion y manejo del erario público en sus respectivos territorios. Y cuando se quiso hacer entrar la totalidad de aquellas en las estinguidas comisarías por una mala interpretacion, el congreso nacional se apresuró á reformar esta providencia sosteniendo á los departamentos en el goce y administracion de la mitad de sus rentas.

Bastante indicada estaba con estos hechos la voluntad de los pueblos por lo que mira á este asunto; ni era presumible que estos voluntariamente quisiesen desprenderse en la totalidad de un erario que sostenia todo su régimen y organizacion política, que acudia á los gastos de la instruccion pública, y los de ornato y beneficencia á que estaba afecto, bajo la vigilancia de los respectivos gobernadores, y demas ordinarios.

Por eso no se ha podido recibir con aplauso la nueva consolidacion que se ha hecho del erario, con desprecio de la base de particion ya indicada, cuya disposicion ha empezado á producir danos de trascendencia á la felicidad pública, y si con tiempo no se pone remedio á este mal, mediante la sabiduria de nuestros legisladores, pronosticamos desde ahora, sin ser profetas, la paralización de muchos ramos de la administracion pública, ó la cesacion en sus funciones de los diversos establecimientos de beneficencia, ornato y comodidad é instruccion.

Esperamos por lo mismo el restablecimiento del anterior órden, por lo que mira á su distribucion, por ser conforme al sistema nuevamente adoptado, en el que si bien se ha sostenido la unidad del poder nacional, esto ha sido sin arrollar los intereses locales de los departamentos: de manera, que á estos se les quiso dejar los bienes reales y derechos útiles de que gozaban en

el anterior sistema, reformándose este en todo aquello que la experiencia había comprobado, que era nocivo y perjudicial á la paz, orden, engrandecimiento y prosperidad de la república. A lo menos esta idea parece que inspira la lectura de las nuevas leyes constitucionales: la razón y la justicia. [El Regenerador.]

No hay tal no que no haya sufrido quebranto con el centralismo; pero el que mas se ha desorganizado es el de hacienda. El gobierno general no tiene absolutamente recursos para cubrir sus atenciones, y los departamentales ni aun para los gastos mas pequeños. En Durango se han cerrado casi todas las oficinas, porque el gobierno se encuentra por una parte sin justicia para precisar á los empleados que asistan á desempeñar sus trabajos, porque no les pagan, y se disculpan con la necesidad en que están de procurarse por otros medios la subsistencia de sus familias, de suerte, que aun cuando concurrieran los empleados, no tendrían trabajos á que dedicarse, aun habiendo como hay multitud de asuntos pendientes. En Oajaca ya vemos por uno de los artículos que insertamos hoy, que aquel gobierno se lamenta de que se le han quitado los recursos; pues si bien al nacer el centralismo, se les dejó á los departamentos la mitad de sus rentas, diciéndose, que se les ocupaba la otra mitad mientras duraba la costosa guerra de Tejas, ahora posteriormente se les ha quitado la administracion de todas ellas.

El comercio de Veracruz, que no solo ha sido uno de los mas adictos al actual orden de cosas, sino el que con mayor desinterés ha ocurrido con sus caudales á auxiliar al gobierno general en sus angustias; vemos hoy por el artículo que insertamos del Centor, que se queja de la continuacion de las contribuciones directas. Ciertó es que algunos dirán que se equivocan al creer que no hay ley que mande su continuacion; pues existe la de 22 de mayo último, que se comunicó por el administrador del ramo en una circular á todos los de rentas; pero en otro número nos encargáramos de lo falso de este aserto, y por ahora decimos, que siempre es fuera de duda, que tienen suficiente justicia para quejarse de esa providencia. Prescindamos por ahora de que estas contribuciones son en sí injustas y ruinosas: la de patente no gravita con igualdad, porque su cuota se fija solo por un cálculo, que éste las mas veces es caprichoso, respecto á que éste gravita sobre los comerciantes de corto capital, y no sobre las pequeñas utilidades que perciben: que la pensión de las fincas urbanas en muchas de ellas, como son las que habitan sus dueños, no se exige de la produccion, sino de un capital muerto é improductivo, que todas ellas sirven de retraente á los hombres de corta fortuna para emprender especulaciones en pequeño. Prescindamos, repetimos, de estas consideraciones, y otras muchas de que no hacemos mérito, y atendamos solo á las condiciones con que se estableció el impuesto, y á las que han mediado para decretar su continuacion.

La ley que impuso estas contribuciones, dijo en sustancia: que se queria hacer un ensayo para ver si entre los mexicanos probaban bien las contribuciones directas; si estas eran suficientes para cubrir los gastos públicos, y si se podia en consecuencia hacer cesar el gravosísimo derecho de alcabalas subrogándole este nuevo impuesto. El resultado fué, que se vió que los mexicanos pagaban dócilmente las contribuciones directas, que el gobierno del Sr. Corro descuidó absolutamente de calcular si sus producidos ocurrían á las atenciones públicas, porque aquella administracion fué la mas sublime de las conocidas en el ejercicio del despilfarro y el abandono: que fue preciso conceder al ministro de hacienda, un nuevo término para que haga este cálculo, y que aquella falta del gobierno que en todo pais regularizado se corregiria con el escarmien-

to del ministro culpado, entre nosotros se ha querido remediar con la impunidad absoluta de aquel, y con un nuevo esquilmo de los ciudadanos, bastante vejados ya, oprimidos y arruinados.

Vergüenza dá decir, que se haya adoptado tal medida; pero esto es lo cierto; y lo es asimismo que esto se ha verificado faltándose por el congreso al mas solemne compromiso, engañándose vilmente á los hombres y echándose una mancha negra que empaña y oscurece el honor nacional.

La ley que estableció estos impuestos, previno que solo se exigirían por aquella vez; que si eran bastantes á llenar su objeto, continuarían, desahido las alcabalas, y que si no lo eran, cesarian ellos, entendiéndose sus producidos como anticipaciones de los derechos que se causaren por alcabalas, que se abonarian en el descuento de estos. Esta fué una protesta solemne de la representacion nacional: esta fué la condicion, bajo la que los comerciantes y propietarios abrieron sus arcas y franquearon sus caudales, deseosos de contribuir como súbditos obedientes y fieles, al ensayo que queria hacerse para el nuevo arreglo de hacienda; y saltar á esta condicion, parece que es ya un abuso de la docilidad de los mexicanos, y un juguete con sus fortunas. Dígase de una vez en buena hora; conocemos que son demasiadas ya las gabelas que reportan los ciudadanos de la república; estamos convencidos de que se les ostraen las vías de una legal y honesta adquisicion, con el cúmulo de impuestos que sobre ellos gravitan; lo estamos asimismo de que es injusta esa multitud de exacciones: que la mayor parte de ellas está mal calculada: que son contrarias á los principios de la economía y á las lecciones de la experiencia; pero el erario está exhaustísimo, las atenciones del gobierno son muchas, no tiene recursos para cubrir las, se encuentra con obligaciones, con deudas, con la precision de hacer marchar la máquina social, y las fuentes ordinarias de que se provea, están cegadas, y todos los ramos en una parálisis absoluta; necesita pues, de la cooperacion de los ciudadanos: de que estos pospongan su bienestar á la conservacion del orden público, de que todos se reúnan al derredor del gobierno para sostenerlo y conservarlo, de que disminuyan sus gastos á lo preciso, prescindan de algunas comodidades, y franqueen sus caudales para sostener la república; toleren pues, estas contribuciones, y cuando vean menoscabadas sus fortunas y las de sus hijos, anímense de un espíritu espartano, y consuélenese con que esos inmensos sacrificios han dado por resultado la salvacion de la patria.

Háblese en este idioma, repetimos, á los mexicanos, y ellos que á nadie ceden en docilidad y virtudes, no solo no murmurarán de sus providencias, sino que ántes bien excitada su sensibilidad, prorumpirán en vivas á la república y en aclamaciones al gobierno, que no les habla con doblez, y no los oprime sin justicia, que anhela solo por salvar á la nacion, y que excita su relevante patriotismo, como único apoyo para llenar los objetos de su alta y delicada mision; pero, cansarnos hasta el fastidio con la repeticion de que el divino centralismo es la fuente inagotable de todo bien, que bajo sus benéficos auspicios progresa la república y marcha con rapidez á su engrandecimiento: que se disfruta de paz y sosiego de que nunca se hubiera gozado con la insolente demagogia que se respetan las propiedades ultrajadas en el reinado fatal de la anárquica democracia, y por otra parte, ver al gobierno exigir como una carga concegir el desempeño de todas las funciones públicas, sin pagar la tropa, los empleados, las viudas, ni los acreedores: oír de la boca de todos los ciudadanos, sea cual fuere su creencia política, lamentaciones y aun execraciones del actual orden de cosas, ver á la república sin ejército, sin oficinas, sin crédito y en esqueleto, y ver por último á la administracion, saltar á sus compromisos, á la buena fé y á

Injusticia, despreciando sus solemnes promesas, y continuando en la exaccion de unas contribuciones que impuso, bajo la condicion de no continuarlas, ó de hacerlo, librando á los pueblos de las anteriores, es á la verdad el colmo del desenfreno, y una pública manifestacion de que no las vias legales, sino dos leyes de estafa, la una dada sobre disminuir el valor de la moneda de cobre, y la otra la de continuar las contribuciones directas, son las que se eligen como remedios para hacer cesar las calamidades públicas.

Todo hombre tiene dos recursos para aumentar su haber; el uno es, disminuir sus gastos, el otro, buscar nuevos medios de adquirir; y ya que el gobierno es tan celoso en proporcionarse los segundos, es necesario que manifieste su celo en acordar economías.

En la calle del Espíritu Santo número 8 se hallan situadas la administracion de contribuciones directas y la inspeccion de guias, pagándose por el arrendamiento del local que ocupa cada una de estas dos oficinas, 2200 pesos anuales, que hacen entrambas 2400 pesos.

Aunque la citada administracion necesita un local ámplio para el desempeño de su objeto, no faltaría uno á propósito en Palacio, la Inquisicion, los Belemitas ó otro de los edificios nacionales; pero mucho más fácil sería toda vía colocar sin gravamen del erario la oficina de guias; pues por su instituto no necesita de una estension tal que no se le pueda proporcionar en cualquiera de los edificios del gobierno, incluso las casas de Moneda y la Aduana.

No se sabe á punto fijo lo que cuesta el alquiler de la parte que ocupa en la casa que fué direccion del tabaco, la contaduría mayor de hacienda y crédito público; pero es fuera de toda duda que pasa de 800 pesos al año, y unidos estos á los 2400 de que se ha hecho mencion, hacen mucho más de 3200 pesos, que se gastan sin necesidad alguna y que cubrirían el haber de algunas infelices viudas y huérfanos que reclaman la consideracion del gobierno.

Estos gastos que acaso alguno diría que son de poca ó ninguna importancia, no nos parecen despreciables sino antes bien de grande entidad por mil títulos; ellos salen de las contribuciones de los pueblos que son agoviados con exacciones insoportables; ellos se descuentan del sagrado pago de sueldos y pensiones; y ellos, en fin, son un verdadero despilfarró, que no dudamos corregirá el Sr. Lebrija, á quien ofrecemos continuar nuestras reflexiones sobre las economías que tanto exigen nuestros gastos públicos.

[El Independiente de 22 de Julio]

EL MOSQUITO MEXICANO

MEXICO, 9 DE AGOSTO DE 1837.

Con el respetable decreto que hoy insertamos de la junta departamental, mandando cesar la visita, que intervenia en los fondos del Exmo. ayuntamiento, ha terminado la cuestion que se suscitó sobre la legalidad de esa providencia económico-gubernativa de la autoridad suprema del departamento, y de cuya discusion fuimos solo espectadores, no porque no entendiésemos la cuestion ni por parte de quien estuviese la justicia, sino porque siéndonos igualmente amables las autoridades municipal y la suprema del departamento, entendimos que nuestro silencio sería el mejor obsequio que podíamos presentar á una y otra: tanto más necesario lo consideramos en política, cuanto que aun en conversaciones familiares se desconocia nuestra imparcialidad, y confundia con una pasion ciega á todas las providencias del gobernador por los notorios y visibles los que nos unen con S. E. Pero esto es no conocer, nos óse nos ha estudiado muy poco.

Sírvanse los sres. editores de la Lima de Vulcano, aceptar el siguiente testimonio, que fielmente hemos copiado de su original, para que no vuelvan los esbirros á dudar que el Sr. Heredia es abogado, y de consiguiente está en aptitud para obtener cualquiera magistratura que demande conocimientos de jurisprudencia.

„Secretaría del congreso del Estado.—Exmo. Sr.—Este congreso en vista de la solicitud del Lic. D. José María Heredia, sobre que se le habilite para poder ejercer la abogacía en que fué aprobado por la audiencia de Puerto Príncipe, que V. E. acompañó á su carta fecha 21 del actual, ha aprobado, previos los trámites de reglamento, la siguiente proposicion:— „Que se dé por habilitado á D. José María Heredia para ejercer la abogacía.”—La comunicamos á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes, devolviéndole el título original como solicitó el interesado.—Dios y libertad. México 27 de junio de 1826.— Benito José Guerra, diputado secretario.—Antonio de Castro, diputado secretario.—Exmo. Sr. gobernador del Estado.

El Imparcial núm. 16 dice: „Antes de ayer nos encontramos de manos á boca, en la calle de Venero, con el famoso malhechor N. Medina, (") bastante conocido en esta capital por sus crímenes, y nos dirigió una mirada, que traducida al castellano, queria decir: conozco el país en que vivo.”

Pues no solo Joaquin Medina publica su impunidad: una multitud de criminalísimos recorren las calles en absoluta libertad, no solo porque conocen el país en que viven, sino porque saben mejor como se trafica en los tribunales y el precio en que se rematan las mas atroces injusticias. Entre los criminales que conocemos, ninguno hay en nuestro concepto, que más haga erujir los principios de la justicia con la impunidad que goza que el memorable coronel Cardona, El mandó el horrendo asesinato de D. Lázaro del Corral... La víctima fué sacrificada... El ejecutor le siguió, derramando su vida en el patíbulo; y Cardona vive? Sí para execracion de la administracion de justicia de la república mexicana.—EE.

[1] Se llama Joaquin.

AVISOS.

DEBIENDO hacer seccion de bienes el albacea de la señora D.ª Juana Dávalos y Martín, por los que quedaron por fallecimiento de su difunto padre el Sr. coronel D. José Dávalos, se invita á todos los acreedores á los bienes de dicho señor, para que en el término de cuarenta dias ocurran por sí ó apoderado al Sr. Lic. D. Vicente Gonzalez Castro, encargado del albacea en esta ciudad, para que deduzcan sus derechos como corresponda.

Guadalajara, julio 14 de 1837.

EL Sr. Friard tiene el honor de participar al público, tener una fonda en San Angel situada junto á la plaza de Gallos para el dia de la fiesta del Señor de Contreras que es el dia 13 del corriente, en donde se encontrarán alojamientos con camas y sin ellas: caballeriza, con el mayor aseo y á precios moderados.

MEXICO: 1837.

Imprenta de Tomás Uribe y Alcalde, puente del Correo Mayor número 9.